

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 757

CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 1955



Acta de la sesión número cincuenta y siete extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las once horas y diez minutos del martes doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con asistencia del Sr. Rector, Lic. Facio, del Sr. Secretario General, Prof. Monge, de los Sres. Decanos, Dra. Gamboa, Dr. Wender, Dr. Morales, Dr. Bolaños, Lic. González, Lic. Ortiz, Prof. Portuguez, Ing. Peralta, Ing. Baudrit.

ARTICULO 01.- Se amplían las vacaciones de medio periodo hasta el 1º de Agosto inclusive.

ARTICULO 02.- La Dra. Gamboa informa que en la Facultad de Pedagogía todo transcurrió normalmente la mañana de hoy, excepto en cuanto a que los estudiantes se marcharon en masa a las nueve y media, posiblemente a concurrir al desfile de la ANDE, ya que el 70% de ellos son maestros.

El Sr. Rector explica que por haberse publicado la carta de la Facultad de Pedagogía conocida en la sesión anterior, en los periódicos del día de hoy, considero necesario que la forma de redacción de su respuesta fuera aprobada hoy mismo por el Consejo Universitario, motivo por el cual convocó a la presente sesión extraordinaria. A continuación lee el proyecto que ha preparado, que es cuidadosamente examinado por el Consejo, siendo aprobado con ligeras modificaciones.-

En consecuencia se acuerda contestar a la Facultad con la siguiente carta, que se hará publicar, además, en los periódicos de mañana:

“Nº R-342-55. San José, 12 de Julio de 1955.- Señorita Doctora Emma Gamboa, Decana Facultad de Pedagogía, presente. Señorita Decana: en relación con su comunicación de 9 de julio, en la cual se sirve transcribir los acuerdos tomados por la Facultad a su cargo en su sesión del día anterior, me permito poner en su conocimiento, con el ruego de transmitirlo al personal docente, técnico y administrativo de esa Escuela, que el Consejo Universitario, en su sesión de ayer, tomó los siguientes acuerdos:

1º) Recordar que a él corresponde, de acuerdo con el artículo 19, inciso 16, del Estatuto Orgánico de la Universidad, “dictar todas las medidas y acordar todas las providencias para que la Universidad cumpla sus funciones”; y que fue con base en esa obligación ineludible que las normas de la institución ponen a su cargo, que el Consejo aprobó en su sesión extraordinaria celebrada el 7 de Julio, instarlos a ustedes a reanudar aquellas actividades en

la Escuela de Pedagogía, suspendida en esa misma fecha por decisión de un grupo de funcionarios y profesores.-

Esos funcionarios y profesores explicaron en la sesión de la Facultad de cuyo proceso usted nos informa, cuáles fueron las razones morales, sociales y gremiales que los movieron a tomar tal decisión, e insistieron en que no ha sido su intención alterar la vida institucional de la Universidad. Por respetables que esas razones puedan ser y admitiendo, como lo admitimos, que no ha habido intención alguna contra la Universidad, es lo cierto que, sin que se haya producido circunstancia alguna imputable en la institución, una de sus Escuelas cesó de trabajar, por causa de la decisión de un grupo de sus funcionarios y profesores.- Tal paro, como lo afirmó el Consejo en su anterior resolución sobre este mismo asunto, resultaba en consecuencia, cualesquiera que fueren sus razones e intenciones, improcedente.- La Universidad tenía, pues, que reaccionar contra él e interesarse porque la Escuela de Pedagogía continuara “cumpliendo sus funciones”.

Suspendido el paro ahora, como antes fuera decretado, por una entidad que, aunque estatutariamente considerada como el Colegio de Egresados de la Escuela de Pedagogía, no tiene ni puede tener, como tampoco la tienen ninguno de los otros Colegios de Egresados y las demás asociaciones gremiales a que profesores y funcionarios podamos pertenecer, autoridad ninguna dentro de la Universidad, salvo aquella que pueda ejercer por medio de sus representantes en la Asamblea Universitaria, la situación anormal de hecho a desaparecido, pero el Consejo ha considerado necesario ratificar y hacer más explícitos sus puntos de vista con el fin de evitar nuevas crisis en el futuro.-

2º) Contestar la consulta sobre el problema que, a juicio de los funcionarios y profesores de la Escuela de Pedagogía afiliados a la Asociación Nacional de Educadores, les resulta de esa doble condición en cuanto al cumplimiento de sus deberes universitarios y el ejercicio de sus derechos como agremiados, en la siguiente forma:

El Consejo considera que, dentro de la Universidad, deben prevalecer los preceptos universitarios. Aceptar otra cosa sería admitir que las luchas y conflictos sociales, o de cualquier índole que, normalmente, se están produciendo constantemente en el país, como síntoma de crecimiento espiritual y material, se proyectasen al seno de la Universidad, poniendo en peligro y comprometiendo- cosa que no ocurrió en este caso- el ambiente de libertad, serenidad espiritual, ejercicio del raciocinio, respeto recíproco y cooperación por encima de nuestras diferencias políticas, religiosas, gremiales o de cualquiera otra índole, que es condición esencial para el cumplimiento de la misión que a la universidad corresponde.-

Ahora bien, sostener esta tesis no implica en manera alguna desconocer o aminorar lo derechos sindicales o gremiales que profesores y funcionarios de la institución tienen, de acuerdo a la Constitución y las leyes. Profesores y funcionarios pueden agremiarse y ejercer todos los derechos que al agremiado le dan las leyes, en el seno de la Universidad y frente a ella, que es su patrón. Tenemos la convicción de que la estructura democrática de la Universidad y la comprensión y el ejercicio de la razón que en ella debe prevalecer, harán

innecesaria cualquier forma de presión para resolver cualquiera de sus problemas, ya sea estos de la institución o de los profesores y funcionarios como tales, pero en todo caso no podemos dejar de reconocer la posibilidad de tales hechos.-

Lo que profesores y funcionarios no pueden hacer es interrumpir la normalidad de las actividades universitarias, invocando a los derechos sociales o gremiales que en este caso no tendrían fundamento ni en la lógica ni en la ley, con motivo de conflictos surgidos entre los gremios o asociaciones a que ellos pueden pertenecer y patronos que no sean de la misma Universidad.- Se trataría en ese caso de una huelga de solidaridad, la cual no está autorizada con el texto del artículo 364 del Código de Trabajo, que se define la huelga legal como aquella que, dentro de los procedimientos establecidos por el mismo Código, se establece. "por un grupo de tres o más trabajadores con le exclusivo propósito de mejorar y defender SUS intereses económicos y sociales comunes".

En todo caso, y para el futuro, el Consejo Universitario se dispone a realizar los estudios y a introducir las reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad que crea necesarios para aclarar y definir de la manera más concreta posible el problema planteado por esa Facultad, dentro de los principios anteriormente expuestos.-

Al comunicar a usted lo acordado por el Consejo Universitario, aprovecho la oportunidad para suscribirme su atento y seguro servidor,

f) Rodrigo Facio, Rector"

A las doce horas y diez minutos se levanta la sesión.

Rodrigo Facio Brenes
Rector

Carlos Monge Alfaro
Secretario General